

CONTRATO NUMERO O-001/2018 LICITACIÓN PÚBLICA 2017000007

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio con Documento Único de Identidad número actuando en mi calidad de Director General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará. "EL INSTITUTO" o "El ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce --cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos --uno; y JOSE NELSON REYES VISCARRA, mayor de edad, Ingeniero Civil, del domicilio I con Documento Único de Identidad número actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad CONSTRUCTORA REYES VISCARRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CONSTRUCTORA REYES VISCARRA, S.A. DE C.V., sociedad , del domicilio con Número de Identificación Tributaria: l a quien se designará como "LA CONTRATISTA"; y en cumplimiento a la Transcripción del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2017-2131.DIC., asentado en el acta número 3763 de fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2017, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó UN (1) código de la Licitación Pública número 2017000007, denominada "REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL ISSS SAN SALVADOR". disponibilidad presupuestaria fue establecida en el proceso de compra; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número O-001/2018, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: PRIMERA: OBJETO. La contratista se obliga para con el Instituto a rehabilitar la infraestructura de oficinas Administrativas de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, con el fin de mejorar las condiciones físicas de una edificación existente, para trasladar las oficinas de la UACI del ISSS, remodelando y adecuando los diferentes ambientes, lo cual permitiría a los empleados y usuarios de dicha dependencia contar con mejores instalaciones para el desarrollo de sus actividades, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de la Licitación Pública antes referida, la cual fue



aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2017-1506.OCT.**, contenido en el Acta **3751** de fecha **2 DE OCTUBRE DE 2017**, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente:------

No.	CÓDIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR (\$)		
1	111501087	REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL ISSS, SAN SALVADOR	REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL ISSS SAN SALVADOR	BASICA	MNT	\$730,439.45	\$730,439.45		
MONTO TOTAL QUE INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HASTA POR									

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. TERCERA: EL CONTRATO, I) VIGENCIA DEL CONTRATO. El contrato estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el día 10 de enero de 2019; plazo que contempla el tiempo necesario para la ejecución de la obra física y para la liquidación administrativa y financiera de la obra. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y la Base de la Licitación en referencia. II) PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA. El plazo de ejecución de la obra iniciará a partir de la emisión de la orden de inicio respectiva y tendrá una duración de 180 días calendario. Es importante indicar que dentro de dicho plazo, se encuentra contemplado el tiempo necesario para la obtención de los materiales para desarrollar la obra, va sean estos de importación o adquisición en plaza. III) ORDEN DE INICIO. La ejecución de la obra deberá iniciar a partir de la orden de inicio, la cual será emitida por el Administrador del Contrato y la Jefatura de la División de Infraestructura del ISSS, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del presente contrato, en ella se indicará que se hace entrega del sitio o zona de trabajo en la que se desarrollarán las obras. En caso de no poder emitir la orden de inicio en

el plazo indicado, el Administrador del Contrato informará al Jefe de la División de Infraestructura la causa que imposibilita la emisión de la misma y en conjunto (Administrador y la Jefatura de la División) emitirán nota hacia la contratista, sobre el nuevo plazo para la emisión de la orden de inicio. En todo caso, el plazo para la ejecución de las obras será contado siempre a partir de la emisión de la orden de inicio, independientemente de cuando ésta sea emitida. CUARTA: ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL ISSS EN EL PROYECTO. I) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La Jefatura de la División de Infraestructura o quien este designe será el "Administrador del Contrato", quien tendrá las responsabilidades establecidas en el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes: 1) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales establecidas en el presente contrato; 2) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la unidad responsable de efectuar los pagos (cuando aplique) o en su defecto reportar los incumplimientos. 3) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones contractuales. 4) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción definitiva. 5) Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratista, las actas de recepción total o parcial de la Obra de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP. 6) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la recepción de la Obra, en cuyo contrato no exista incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver a la Contratista las garantías correspondientes. 7) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad para la correspondiente aprobación del Consejo Directivo. 8) Gestionar los reclamos a la Contratista relacionados con fallas en las Obras, durante el período de vigencia de la Garantía de Buena Obra, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados: así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles. 9) Gestionar apoyo por escrito y cuando fuere necesario, del personal especializado o idóneo de la materia que se trate. 10) Dar seguimiento de la ejecución tanto física como financiera a lo largo del proyecto desde



que se emite la Orden de Inicio hasta la liquidación de éste y de informar a las autoridades del ISSS sobre cualquier eventualidad que ocurra en el transcurso de la ejecución del proyecto. 11) No podrá autorizar sin previa aprobación del Consejo Directivo del ISSS la realización de trabajos que impliquen modificaciones al presente contrato. II) SUPERVISOR DE LA OBRA. La Supervisión de la Obra estará a cargo de la(s) persona(s) que nombre el Jefe de la División de Infraestructura del ISSS y tendrá las responsabilidades siguientes: a) Otorgar en un plazo máximo de diez (10) días calendario respuesta técnica a toda consulta que realice la contratista referente a la ejecución de determinado proceso u obra dentro del presente contrato. Es importante indicar que aquellas respuestas técnicas que demanden de manera obligatoria ser emitidas por el Diseñador del Proyecto, el Supervisor deberá emitir de manera oportuna nota hacia el Administrador del Contrato, en la cual se indique ampliamente los problemas encontrados y la justificación de requerir la respuesta por parte del Diseñador del Proyecto. El Administrador del Contrato remitirá la documentación a la Jefatura de la División de Infraestructura del ISSS, para que ésta solicite a través del área encargada del diseño del proyecto la respuesta correspondiente. b) Estar a cargo del seguimiento de la ejecución del o los procesos constructivos tanto físico como financiero a lo largo del proyecto desde que se emita la Orden de Inicio hasta la Recepción Definitiva. velando porque se cumpla lo estipulado en los documentos contractuales. c) Autorizar el inicio de cada proceso constructivo y aprobar la terminación de cada uno de ellos. d) Controlar el trabajo, incluyendo la calidad y cantidad de materiales, así como la preparación. fabricación o elaboración de los diferentes elementos constructivos, e) Inspeccionar y certificar la calidad y cantidad de obra ejecutada, para hacer las estimaciones de pago. Por lo cual deberá emitir informe correspondiente al Administrador del Contrato, f) Verificar el cumplimiento de las Normas de Seguridad, g) Inspeccionar, aceptar o rechazar cualquier trabajo parcial o total y si fuere necesario, ordenar la suspensión de la obra para asegurar la correcta ejecución del presente contrato. h) Ordenar el paro, sin responsabilidad para el ISSS, de cualquier trabajo en donde la contratista no proporcionare las facilidades requeridas para tales inspecciones. i) No aprobar o aceptar trabajos contrarios a las estipulaciones de la Base de la Licitación en referencia o del presente contrato. j) Tomar decisiones y comunicarlas por escrito al Administrador del Contrato y/o a la contratista con relación a reclamos de aspectos inherentes a la correcta ejecución del trabajo. III) FACULTADES DE LA JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL ISSS EN EL PROYECTO. La Jefatura de la División de Infraestructura del ISSS está autorizada

para otorgar la conformidad requerida, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente: a) Aprobar los pagos de acuerdo al avance físico y financiero relacionado con las solicitudes de pago presentadas a cobro por la Contratista, previa aprobación de la Supervisión del proyecto y el Administrador del Contrato. b) Informar detallada y oportunamente al Director General o al Consejo Directivo del ISSS, acerca de los atrasos e incumplimientos de la contratista, a fin de que se impongan las multas correspondientes. Así como también presentar y gestionar las órdenes de cambio juntamente con UACI. c) Todas las demás atribuciones o acciones que le confieren los documentos contractuales y demás instrucciones que le diere el ISSS. QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como la Base de la Licitación correspondiente; por lo que se sujeta a lo dispuesto en estos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: I) GENERALES. Las obligaciones de la contratista, sin perjuicio de otras contenidas en los otros documentos contractuales, son las siguientes: 1) Asignar un Residente del Proyecto (profesional graduado de Ingeniero Civil o Arquitecto) que cumpla con lo mínimo establecido en el numeral 5.2.2 (RESIDENTE DE PROYECTO) de la Base de la Licitación en referencia. 2) Asignar un Encargado de la Obra Eléctrica que cumpla con lo mínimo establecido en el numeral 5.2.3. (ENCARGADO DE LA OBRA ELÉCTRICA) de la Base de la Licitación en referencia. 3) Asignar un responsable para la ejecución de la obra civil, el cual debe ser un profesional graduado en la carrera de Ingeniería Civil o Arquitectura, con un mínimo de dos (2) años de experiencia de tiempo efectivo comprobable mediante constancias en el ejercicio de la profesión en proyectos de construcción (incluye mejoramiento y remodelación). Es obligación de la Contratista, someter a aprobación de la Supervisión previo a su contratación el profesional que asignará como encargado de la obra civil. 4) Asignar un especialista que estará a cargo de la ejecución de la obra mecánica (Aire acondicionado), el cual debe ser un profesional graduado en la carrera de Ingeniería Mecánica o Ingeniería Electromecánica, con un mínimo de dos (2) años de experiencia de tiempo efectivo comprobable mediante constancias en el ejercicio de la profesión en proyectos de construcción (incluye mejoramiento y remodelación). Es obligación de la



Contratista, someter a aprobación de la Supervisión previo a su contratación el profesional que asignará como encargado de la obra mecánica. 5) Es obligación de la Contratista. someter a aprobación de la Supervisión previo a su contratación, los profesionales indicados en los numerales 3 y 4, de la presente cláusula, los cuales deberán cumplir con los requerimientos mínimos establecidos. 6) Ejecución y Administración de la obra. 7) Llevar dirección técnica de la obra, certificados de calidad de los materiales, obras, protocolos y otros documentos de control, durante el período de ejecución, para ser revisados por el ISSS. 8) Contratar a los subcontratistas, suministrantes y proveedores de bienes y/o servicios. Los contratos que la Contratista celebre con ellos no obligarán al ISSS para con éstos. 9) Contratar la mano de obra, teniendo en cuenta la estimulación de la generación de empleos en las áreas de influencia donde se ejecuten los trabajos. 10) Cumplir con las obligaciones laborales estipuladas por la ley. 11) Pagar las planillas. 12) Realizar las gestiones de mitigación de impactos ambientales derivados de la ejecución (cuando aplique). 13) Cumplir con los planes de seguridad e higiene propios y del ISSS, además de mantener a su personal, durante la ejecución de la obra, debidamente identificado, por ejemplo a través del casco protector de colores, camisetas, carnet u otros; así mismo, deberá contar con su equipo completo de seguridad industrial, según lo establece la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo. La falta de cumplimiento de las medidas de seguridad y cada vez que la Supervisión y/o Administrador del Contrato oficialicen el incumplimiento a través de bitácora y/o nota, se hará acreedor de una penalidad de \$200.00 que será descontada sin trámite alguno de la próxima estimación a cobrar. 14) Mantener actualizado el programa físico financiero de la obra. 15) Asume toda responsabilidad de tipo administrativa, civil, laboral y ambiental proveniente de la ejecución del presente contrato y la responsabilidad por los daños y perjuicios que pueda ocasionar durante la realización de la obra, la cual le podrá ser deducida penal, civil, administrativa o ambientalmente. 16) Asistir a reuniones de forma periódica y en cualquier momento que lo requiera la marcha del proyecto, la Supervisión y/o Administrador del Contrato. La Contratista deberá cumplir con todas las instrucciones y recomendaciones que emitan la Supervisión y/o Administrador del Contrato. Se redactará un acta de cada reunión efectuada y firmarán los presentes e involucrados en esa reunión en acto de conformidad sobre la misma. 17) Podrá retirar del proyecto, la maquinaria utilizada en éste, previa autorización escrita del Supervisor del ISSS. 18) Será responsable por cualquier reclamo de terceros. que surja de la violación de cualquier ley o reglamento cometida por él, sus empleados o sus

subcontratistas; liberando expresamente al ISSS de cualquier responsabilidad. 19) Ningún miembro del personal de la Contratista asignado al proyecto podrá prestar a título personal, con o sin remuneración, sus servicios profesionales a otra persona natural o jurídica o a otro proyecto del mismo contratista, dentro de la jornada de trabajo destinada al proyecto objeto de la Licitación Pública en referencia. 20) Será responsable de realizar levantamiento del sitio donde se realizarán las obras, verificar el recorrido de alimentadores eléctricos, redes de agua potable, drenajes y otras que se van a modificar o completar por causa de las demoliciones y la propia construcción para verificar que no existan incongruencias con el diseño mostrado en los planos. Si existiesen será obligación de la contratista notificar de estas a la Supervisión del ISSS para que ésta en conjunto con el Administrador del Contrato a su vez informe a la Jefatura de la División de Infraestructura para solicitar la respectiva modificación al Diseñador del Proyecto; se procederá conforme a lo establecido en la Cláusula 15. MODIFICACIONES CONTRACTUALES de romano II de la Base de Licitación en referencia. 21) Ejecutar las obras e instalaciones que deben realizarse, será responsable de suministrar los materiales, equipo y maquinaria, mano de obra y demás insumos para la completa realización de la obra; elaborar los planos "Como Construido". 22) Será el responsable de cuidar de todos los elementos y/o accesorios desmontados y también de aquellos que no puedan ser desmontados, por lo que deberá entregarlos funcionando tal y como los reciba al inicio de la obra. Caso contrario, correrá por su cuenta y sin derecho a compensación adicional la reposición por elementos nuevos de igual o mejor calidad, según sea el caso. Así mismo, en los casos que sea necesario desmontar objetos, cuidar y proteger todos los elementos desmontados o no, para evitar que sufran daño durante la ejecución de las obras, realizar el trabajo incluyendo las reinstalaciones que fueren necesarias, todo, con eficiencia, alto nivel de calidad y dentro del plazo estipulado. Todos los elementos y/o accesorios desmontados que no serán incorporados a la obra, deberán ser entregados a la División de Apoyo y Mantenimiento previa gestión por parte de la Supervisión del Proyecto. Para efectos de control de estos trabajos deberá utilizar el Anexo No. 10 de la Sección I TÉRMINOS TÉCNICOS de la Base de Licitación en referencia. 23) Será el único responsable de la calidad de los trabajos, por lo que deberá implementar los controles necesarios y los que en su defecto sean solicitados por la Supervisión. Por otra parte la Contratista tiene la obligación de reconstruir, reparar, restaurar sin compensación adicional, todos los daños y perjuicios a cualquier porción de la obra, antes de su terminación y de su aceptación, excepto los debidos a fuerza mayor que estuvieran más allá



del control de la Contratista. 24) En el caso que se identifiquen deficiencias, carencias o contradicciones en el Diseño del Proyecto, la Contratista deberá elaborar de manera oportuna un informe técnico al Supervisor de la Obra, indicando ampliamente los problemas encontrados y la justificación de requerir la respuesta y/o aclaraciones correspondientes. 25) Proporcionará al Administrador del Contrato y/o a la Supervisión del ISSS las facilidades razonables necesarias para que éstos puedan estar seguros de que el trabajo se está ejecutando adecuadamente y que los materiales que se estén usando cumplan con los requisitos y propósitos de los planos y demás documentos contractuales. No procederá a cubrir un proceso constructivo, con procesos constructivos subsiguientes antes de la aceptación por parte de la Supervisión del ISSS. 26) Estará obligada, en cualquier tiempo antes de la aceptación final de las obras, a descubrir las partes de trabajo que hubiese cubierto en contravención con lo dispuesto en el numeral anterior de esta cláusula. La Contratista restaurará dichas partes de la obra, de acuerdo con las normas exigidas por las especificaciones y a correr con los costos del retiro, demolición, remoción o cualquier actividad necesaria, así como la reconstrucción de la misma, independientemente de que el trabajo así descubierto al examinarlo resulte aceptable o no aceptable. 27) No se ejecutará trabajo alguno, ni se usarán materiales sin la vigilancia adecuada o inspección del Supervisor. La omisión del rechazo de cualquier trabajo o material defectuoso, en ninguna forma impedirá su rechazo en lo futuro, al descubrirse dicho defecto, ni obligará al ISSS a su aceptación final. En caso en que alguna entidad de servicio público, estuviera directamente afectada por el trabajo ejecutado bajo el presente contrato, dicho trabajo estará sujeto a inspección de sus representantes. Tal inspección en ninguna forma significará que la entidad de servicio público, se considerará como una de las partes contratantes y en ninguna forma interferirá con los derechos de cualquiera de las partes del presente contrato. 28) Hasta la aceptación de la obra por parte de la Supervisión del ISSS, la obra se hallará bajo el cuidado y responsabilidad de la Contratista, quien tendrá todas las precauciones necesarias contra cualquiera de los daños y perjuicios a la misma causadas por cualquier razón, ya sean originados por la ejecución o falta de ejecución de la obra. 29) La Contratista proporcionará al Supervisor del ISSS la información, los medios y dará las facilidades necesarias para comprobar que los trabajos que se están desarrollando, los materiales o equipos que se estén especificando, están de acuerdo con los requisitos y propósitos de los documentos contractuales. 30) La Contratista deberá finalizar la construcción de las instalaciones provisionales dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de

emisión de la Orden de Inicio. En caso que no se finalice la construcción de dichas instalaciones dentro del tiempo estipulado y sea por causas imputables a la Contratista, será acreedor de una penalidad de \$100.00 por cada día calendario de atraso en su finalización, que será descontado sin trámite alguno de la próxima estimación a cobrar. 31) La Contratista deberá presentar al Administrador del Contrato y/o la Supervisión del ISSS, cuando lo requieran un Informe (con su debido respaldo) en el cual se detalle toda la inversión que ha realizado la contratista con el anticipo otorgado por el ISSS en las actividades relacionadas al proyecto y el disponible con que cuenta a la fecha; sobre la base del Plan de Utilización de Anticipo aprobado por la Supervisión del ISSS. Dicho informe deberá presentarlo en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posterior a la solicitud. La no presentación del informe en el tiempo estipulado, la Contratista será acreedora de una penalidad de \$200.00 por cada día hábil de atraso en su presentación, que será descontado sin trámite alguno de la próxima estimación a cobrar o en su defecto de pagos que le adeude el ISSS. 32) La Contratista deberá contar con la capacidad financiera para la continuidad en la ejecución física del proyecto, sin relación con la forma de pago establecida en la sección II TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS de la Base de Licitación en referencia. 33) La Contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provengan de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del presente contrato o de cualquier otro contrato. II) BITÁCORA. Para mayor facilidad de la comunicación en el campo, se establece el sistema de bitácora, cuyo suministro correrá por cuenta y a costo de la contratista, la cual deberá ser de acuerdo al formato establecido por la Supervisión. Podrán escribir en la bitácora el Supervisor de la Obra, el Administrador del Contrato, Encargado de la Obra Civil y Eléctrica del Proyecto. La bitácora permanecerá en la oficina de campo del Encargo de la Obra Civil, a partir del día que sea emitida la orden de inicio. Toda comunicación escrita se hará en original y dos (2) copias, así: la original será para el ISSS; la primera copia será para la contratista y la segunda copia será para la Supervisión. Debiendo ésta última formar parte del informe mensual del Supervisor de la Obra. El remitente tendrá derecho a respuesta del destinatario dentro de los cuatro (4) días hábiles posteriores a la fecha de la anotación. La contratista será el responsable de proporcionar las bitácoras necesarias durante todo el desarrollo del proyecto. La Contratista entregará la bitácora a la Supervisión del ISSS, debidamente encuadernada, indicando el número del presente contrato, con los distintos tomos (si los hubiere) debidamente numerados correlativamente, dentro del plazo



de diez (10) días hábiles posteriores a la recepción provisional de las obras. III) GERENTE DE PROYECTO. El Gerente de Proyecto tendrá, además de las inherentes a la naturaleza de su cargo, las siguientes responsabilidades: a) Ser el representante de la contratista ante el Administrador del Contrato y/o con el Supervisor de la Obra. b) Tendrá como responsabilidad la dirección general de la obra por parte de la contratista y velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales. c) Se dedicará a la obra llevando el control del desarrollo administrativo del Proyecto y del presente Contrato y tendrá autoridad suficiente para actuar en nombre de la contratista durante su desarrollo. La sola designación del Gerente del Proyecto por parte de la contratista y su aceptación tendrá como consecuencia el que esté autorizado para recibir, en nombre de la contratista, cualquier notificación que deba hacérsele, inclusive para procedimientos de imposición de multas y penalidades, d) En caso que durante la ejecución del proyecto, el Gerente del Proyecto no pueda continuar en su cargo, la contratista notificará esta situación por escrito al Supervisor y Administrador del Contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de conocimiento de tal circunstancia por parte de la contratista y someterá al nuevo candidato a aprobación por parte del Supervisor y Administrador del Contrato. En todo caso, el nuevo Gerente de Proyecto deberá poseer capacidad comprobada igual o mejor que el sustituido. Cada vez que la contratista solicite y materialice un cambio de Gerente de Proyecto, independientemente de cumplir con el procedimiento respectivo, se hará acreedora de una penalidad de \$500.00, que será descontada sin trámite alguno de la próxima estimación a cobrar. e) En caso de falta del Gerente de Proyecto, sea por ausencia, incapacidad, accidente, enfermedad o similares, la Contratista deberá designar, mediante comunicación escrita dirigida al Supervisor y Administrador del Contrato, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la falta, un Gerente interino, quien hará las veces del Gerente de Proyecto y tendrá todas sus atribuciones y obligaciones. La mencionada comunicación deberá ser acompañada del currículum vitae del sustituto, quien deberá cumplir los mismos requisitos y presentar al menos igual experiencia que el profesional a sustituir. Transcurridos los tres (3) días hábiles antes mencionados, sin que la contratista haya efectuado la designación del Gerente de Proyecto interino cumpliendo con los requisitos mencionados, el Supervisor podrá ordenar la cesación temporal de los trabajos hasta que se presente al lugar de la obra el personal que sustituirá al que falte. La cesación temporal de los trabajos ordenada por el Supervisor en ningún caso implicará prórroga del plazo contractual. El Administrador del Contrato y/o Supervisión podrán solicitar a la contratista la separación del proyecto, por

causas justificables, del Gerente del Proyecto o cualquier otro personal técnico, debiendo hacerlo de su conocimiento por escrito, decisión que la contratista deberá ejecutar dentro de los cinco (5) días calendario contados a partir de la notificación respectiva. Dentro de los siete (7) días calendario posteriores a la notificación de la solicitud de destitución, la contratista deberá presentar al Supervisor y Administrador del Contrato, las credenciales técnicas del o los candidatos a ocupar el(los) cargo(s) para la aprobación respectiva; cabe mencionar que en estos casos no es aplicable la penalidad por cambio de profesional. f) Coordinar y discutir con el Administrador del Contrato y/o con el Supervisor de la Obra, los aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. g) Coordinar reuniones de carácter general con el Administrador del Contrato y/o con el Supervisor de la Obra. h) Presentar al Administrador del Contrato y/o al Supervisor de la Obra las estimaciones de avance, para su trámite de pago. i) Llevar actualizado el control físico financiero de la obra. j) Presentar en un tiempo máximo de tres (3) días calendario, cuando el Administrador del Contrato y/o Supervisor de la Obra requiera información relacionada con el avance físico - financiero de la obra, informes técnicos, planos y otros documentos que se apequen a las necesidades del desarrollo del proyecto. La falta de entrega de uno o varios informes se hará acreedor de una penalidad de \$200.00, por cada día hábil de atraso en su presentación, que será descontado sin trámite alguno de la próxima estimación a cobrar. k) Colaborar con el Administrador del Contrato y/o con el Supervisor de la Obra para el buen desarrollo del proyecto. I) Mantendrá una copia de los documentos descritos en el numeral 9. DOCUMENTOS CONTRACTUALES, de la Sección I (TÉRMINOS TÉCNICOS) de la Base de la Licitación en referencia, copias que conservarán siempre para fácil consulta. m) Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo con el presente contrato y demás documentos contractuales. IV) ENCARGADO DE LA OBRA ELECTRICA. El encargado de la obra eléctrica tendrá, además de las inherentes a la naturaleza de su cargo, las siguientes responsabilidades: a) Dirigir las actividades de la contratista en la obra eléctrica. b) Llevar actualizado el control físico - financiero de la obra eléctrica. c) Coordinar las actividades en la obra con el Supervisor. d) Colaborar con la Supervisión para el buen desarrollo de las obras. e) Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo con el presente contrato y demás documentos contractuales. f) Se dedicarán a la obra a tiempo parcial, según lo demande el desarrollo del proyecto o cuando la Supervisión lo estime conveniente. g) Firmar las memorias de cálculo de estimaciones de obra que sean de su competencia; las memorias de cálculo que correspondan a otra especialidad deberán firmar



los profesionales encargados de la misma. En caso que la persona designada en la oferta de la Contratista como encargado de la obra eléctrica no pueda ser asignada a ésta, la Contratista deberá presentar al Supervisor de la Obra las credenciales técnicas del candidato a sustituir, para su aprobación por parte de éste y del Administrador del Contrato. Tanto en el caso contemplado en el párrafo anterior, como en el caso en que, durante la ejecución del proyecto, el encargado de la obra eléctrica no pueda continuar en su cargo, la Contratista notificará esta situación, por escrito al Supervisor y Administrador del Contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de conocimiento de tal circunstancia por parte de la Contratista y someterá al nuevo candidato a aprobación por parte del Supervisor y Administrador del Contrato. En todo caso, el nuevo encargado de la obra eléctrica deberá poseer capacidad comprobada igual o mejor que el sustituido. Cada vez que la Contratista solicite y materialice un cambio de encargado de la obra eléctrica, independientemente de cumplir con el procedimiento respectivo, se hará acreedor de una penalidad de \$250.00, que será descontada sin trámite alguno de la próxima estimación a cobrar; cabe mencionar que dicha penalidad aplica también, para el cambio del profesional encargado de la obra eléctrica. En caso de falta del encargado de la obra eléctrica, sea por ausencia, incapacidad, accidente, enfermedad o similares, el Contratista deberá designar, mediante comunicación escrita dirigida al Supervisor y Administrador del Contrato, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la falta, un encargado de la obra eléctrica interino. quien hará las veces del encargado de la obra eléctrica y tendrá todas sus atribuciones y obligaciones. La mencionada comunicación deberá ser acompañada del currículum vitae del sustituto, quien deberá cumplir los mismos requisitos y presentar al menos igual experiencia que el profesional a sustituir. Transcurridos los tres (3) días hábiles mencionados anteriormente sin que la Contratista haya efectuado la designación del encargado de la obra eléctrica interino cumpliendo con los requisitos mencionados, el Supervisor podrá ordenar la cesación temporal de los trabajos hasta que se presente al lugar de la obra el profesional que sustituirá al que falte. La cesación temporal de los trabajos ordenada por el Supervisor en ningún caso implicará prórroga del plazo contractual. V) ENCARGADO DE LA OBRA CIVIL. El encargado de la obra civil tendrá, además de las inherentes a la naturaleza de su cargo, las siguientes responsabilidades: a) Dirigir las actividades del Contratista en la obra. b) Llevar actualizado el control físico - financiero de la obra. c) Coordinar las actividades en la obra con el Supervisor. d) Colaborar con la Supervisión para el buen desarrollo de las obras. e) Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo con el presente contrato y

demás documentos contractuales. f) Se dedicarán a la obra a tiempo completo, por lo cual deberá permanecer el 100% del tiempo en obra, q) Firmar las memorias de cálculo de estimaciones de obra que sean de su competencia; las memorias de cálculo que correspondan a otra especialidad deberán firmar los profesionales encargados de la misma. En caso que la persona designada en la oferta de la Contratista como encargado de la obra civil no pueda ser asignada a éste, la Contratista deberá presentar al Supervisor de la Obra las credenciales técnicas del candidato a sustituir, para su aprobación por parte de éste y del Administrador del Contrato. Tanto en el caso contemplado en el párrafo anterior, como en el caso en que, durante la ejecución del proyecto, el encargado de la obra civil no pueda continuar en su cargo, la Contratista notificará esta situación, por escrito al Supervisor y Administrador del Contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de conocimiento de tal circunstancia por parte de la Contratista y someterá al nuevo candidato a aprobación por parte del Supervisor y Administrador del Contrato. En todo caso, el nuevo encargado de la obra civil deberá poseer capacidad comprobada igual o mejor que el sustituido. Cada vez que la Contratista solicite y materialice un cambio de encargado de la obra civil, independientemente de cumplir con el procedimiento respectivo, se hará acreedor de una penalidad de \$250.00, que será descontada sin trámite alguno de la próxima estimación a cobrar; cabe mencionar que dicha penalidad aplica también, para el cambio del profesional encargado de la obra civil. En caso de falta del encargado de la obra civil, sea por ausencia, incapacidad, accidente, enfermedad o similares, el Contratista deberá designar, mediante comunicación escrita dirigida al Supervisor y Administrador del Contrato, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la falta, un encargado de la obra civil interino, quien hará las veces del encargado de la obra civil y tendrá todas sus atribuciones y obligaciones. La mencionada comunicación deberá ser acompañada del currículum vitae del sustituto, quien deberá cumplir los mismos requisitos y presentar al menos igual experiencia que el profesional a sustituir. Transcurridos los tres (3) días hábiles mencionados en el párrafo anterior sin que la Contratista hava efectuado la designación del encargado de la obra civil interino cumpliendo con los requisitos mencionados, el Supervisor podrá ordenar la cesación temporal de los trabajos hasta que se presente al lugar de la obra el profesional que sustituirá al que falte. La cesación temporal de los trabajos ordenada por el Supervisor en ningún caso implicará prórroga del plazo contractual. VI) SUBCONTRATOS. Con el objeto de dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas del presente contrato y demás documentos contractuales, la Contratista podrá celebrar subcontratos, sin que por tal hecho



se libere en forma alguna de las responsabilidades contractuales adquiridas con el ISSS. Los subcontratistas no tienen derecho o acción alguna contra el ISSS. La contratista podrá subcontratar únicamente las prestaciones accesorias o complementarias de la ejecución del presente contrato, para lo cual debió detallar en su oferta cuáles serán las prestaciones a subcontratar, de conformidad a lo establecido en el numeral 19 (SUBCONTRATOS) de la Base de la Licitación en referencia. La contratista sólo podrá subcontratar con terceros cuando estos últimos no estén inhabilitados para contratar, conforme a la LACAP y demás leyes. Por otra parte, la subcontratista sólo ostentará derechos frente a la contratista, por razón de la subcontratación, y frente al ISSS responderá siempre la contratista de todas las obligaciones que le corresponden derivadas del presente contrato y demás documentos contractuales. La contratista someterá cada subcontrato que se proponga realizar de acuerdo a su oferta, a la aprobación del ISSS en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posterior a la emisión de la orden de inicio, presentando evidencia de que la subcontratista tiene capacidad para ejecutar el trabajo y de que ha garantizado suficientemente el pago a su favor por lo que deberá entregar los siguientes documentos: a) Declaración Jurada en Acta Notarial, firmada por el Representante Legal o Apoderado de la subcontratista en la cual exprese que no se encuentra impedida para subcontratar, conforme a lo regulado en el Artículo 26, y que no incurre en ninguna incapacidad para contratar de las establecidas en el Artículo 25, ambos de la LACAP y que la información proporcionada para la Licitación Pública en referencia es veraz. b) Fotocopia certificada por Notario de Documento Único de Identidad (DUI) de la subcontratista o su representante legal, y en caso de ser extranjero presentar fotocopia certificada por Notario del Pasaporte o Carnet de Residente. c) Fotocopia certificada por Notario de Tarjeta de Número de Identificación Tributaria (NIT) de la subcontratista. d) Fotocopia certificada por Notario de Tarjeta de IVA de la subcontratista. e) Fotocopia certificada por Notario de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad o de Escritura Pública de Transformación o Modificación, según el caso, siempre que en estos últimos reúnan en todas las cláusulas que rigen la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio o por el ente autorizado en el país de origen de la subcontratista para tal fin, para personas jurídicas. f) Fotocopia Certificada por Notario de Escritura Pública de Poder con facultades para adquirir derechos y contraer obligaciones en nombre de su representada. inscrito en el Registro de Comercio (si ese fuera el caso) o por el ente autorizado en el país de origen de la subcontratista para tal fin, para personas jurídicas. q) Fotocopia Certificada por Notario de Credencial de elección de Junta Directiva o de Administración Única en su

caso, inscrita en el Registro de Comercio o por el ente autorizado en el país de origen del subcontratista para tal fin, para personas jurídicas. h) Original o fotocopia certificada de la Constancia de la respectiva Matrícula de Comercio vigente o su renovación, o certificación que pruebe en forma fehaciente que aquella está en trámite de ser concedida o renovada, según sea el caso. El ISSS, dentro de los siete (7) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, aprobará o no aprobará el subcontrato propuesto. Queda prohibido a la contratista emplear a los subcontratistas no aprobados por el ISSS, debiendo suministrar al ISSS copia de los subcontratos autorizados que suscriba en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la aprobación de dichos subcontratos. Ningún subcontrato creará relación contractual entre los subcontratistas y el ISSS, ni relevará a la contratista, garante o fiador de las obligaciones y responsabilidades adquiridas en virtud del presente contrato, las garantías rendidas ante el ISSS y demás documentos contractuales. La Contratista y sus subcontratistas deberán cumplir con lo dispuesto en los Artículos 89, 90 y 91 de la LACAP. VII) REUNIÓN PREVIA. Antes de que el Administrador del Contrato entregue a la contratista la orden de inicio, acordarán y realizarán una reunión previa en la que participarán el Administrador del Contrato, el Supervisor de la Obra, el Gerente y Residente del Proyecto, con el propósito de: a) Hacer visita previa a las instalaciones donde se desarrollarán las obras para constatar si las condiciones son las adecuadas para iniciar las actividades. b) Coordinar el trabajo a realizar. c) Dar mayor orientación sobre las responsabilidades y obligaciones de cada parte. d) Establecer la fecha en la que la contratista entregará al Supervisor el Programa de Trabajo actualizado. VIII) PLANOS COMO CONSTRUIDO. La contratista al terminar el proyecto entregará a la División de Infraestructura del ISSS: tres (3) juegos de planos impreso (1 original y 2 copias), un (1) CD de los planos impresos escaneados a color debidamente firmados por la contratista y Supervisión y dos (2) CD conteniendo los archivos de los mismos planos en formato digital reproducibles (AUTOCAD), estos planos serán una actualización de "como construido" correspondientes a las alteraciones al proyecto original. Dichos planos serán parte del INFORME FINAL de la contratista, mismo que será entregado previo a la recepción definitiva del proyecto y a la cancelación del pago final. El Administrador del Contrato, deberá remitir copia de los planos "Como Construido", a las autoridades del Centro de Atención, para que éste a través de su Jefatura de Mantenimiento y/o Administrador del Centro de Atención, asuma el proceso de verificación y seguimiento de la calidad de obra ejecutada por la contratista durante el período que cubre la Garantía de

Buena Obra, de la cual también le será remitida una copia. IX) PERMISOS Y RESPONSABILIDADES, INCLUYENDO RECLAMOS DE DAÑOS Y PERJUICIOS. La Contratista obtendrá las licencias y permisos que fueren necesarios y obligatorios de conformidad con la legislación de la República de El Salvador, para la ejecución de la obra. estén contenidos en leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, ordenanzas y similares, sean de aplicación nacional o municipal; la obtención del permiso de construcción para la ejecución del proyecto, será de responsabilidad del ISSS, el cual deberá estar aprobado previa contratación de la contratista. Cualesquiera consecuencias, responsabilidades, multas, indemnizaciones o suspensiones de obra que resultaren de la falta de cualquier permiso o autorización, así como las que resultaren por acciones u omisiones de la Contratista, sus empleados, proveedores o subcontratistas, serán de exclusiva responsabilidad de la Contratista. Cuando la Contratista, o los empleados de ésta, causaren algún daño o perjuicio, directo o indirecto, a una propiedad pública o privada por algún acto, omisión o descuido, éste deberá restaurar por cuenta propia, la propiedad afectada a un estado similar o igual al existente antes del acaecimiento del daño o perjuicio ocasionado. La Contratista, por lo tanto, deberá reparar, reconstruir, según fuese ordenado. o indemnizar en forma equitativa al tercero afectado por dicho daño o perjuicio. La Contratista expresamente exime al ISSS, así como a los funcionarios y empleados de éste. de cualquier requerimiento, juicio, demanda o reclamo presentado con motivo de cualquier lesión o daño sufrido por un tercero o su propiedad, a causa de las operaciones del Contratista, de la ejecución negligente de las medidas de seguridad en el trabajo. X) LIBROS Y CUENTAS. La Contratista llevará, con relación a este proyecto, los libros, registros, documentos y otras pruebas documentales y utilizará de manera uniforme, procedimientos y prácticas contables que sean suficientes para documentar y evidenciar legalmente todas las transacciones que se realicen en virtud del presente contrato, o en relación con el mismo. Para los efectos de esta sección todo lo mencionado anteriormente se denominará las "cuentas". La Contratista y subcontratistas llevarán las cuentas durante el plazo de vigencia del presente contrato y las conservará durante un período de cinco (05) años, posteriores a la liquidación final. Sin embargo, las cuentas que tengan que ver con controversias, con litigios o con la liquidación de reclamos que surjan de la ejecución del presente contrato, se conservarán hasta que se hayan resuelto definitivamente dichas controversias, litigios o reclamos y serán sometidos a la inspección y auditoria por el ISSS. La Contratista y sus subcontratistas facilitarán al ISSS los medios adecuados, los registros y

libros necesarios para efectuar dichas inspecciones y auditorías. Los Libros y Cuentas anteriormente definidos constituyen el único documento probatorio para establecer los movimientos financieros en la ejecución del presente contrato teniendo el valor de plena prueba. XI) INFORME FINAL DEL CONSTRUCTOR. La Contratista deberá entregar un informe final en un (1) original y dos (2) copias (impresa y digital) conteniendo todos los planos actualizados que le sean requeridos por parte del Supervisor. Este informe deberá ser elaborado de acuerdo a formato que proporcionará el Supervisor del Proyecto y deberá ser entregado al Administrador del Contrato, previa aprobación del Supervisor y antes de la Recepción Definitiva del proyecto y liquidación. XII) RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS. En referencia a los servicios públicos y privados como aqua potable, teléfono, energía y alumbrado eléctrico y otros, cuyo perjuicio podría redundar en gastos, la Contratista deberá cooperar con la remoción de cualesquiera líneas de servicios públicos o privados, tendidos bajo tierra o aéreos, en sus operaciones de retiro o reinstalación, con el fin de que ese trabajo de reinstalación pueda ser reducido a un mínimo y que los servicios que prestan tales entidades no lleguen a ser interrumpidos innecesariamente. En aquellos casos en que las leyes aplicables no estipulen lo contrario, dichas remociones y traslados serán por cuenta y costo de la Contratista. En el caso de interrupción en los servicios públicos y privados, como consecuencia de los trabajos realizados por la Contratista, éste deberá notificar inmediatamente dicha interrupción a la autoridad competente y deberá cooperar con dicha autoridad para el restablecimiento del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse contra la Contratista. En el caso de que fuese interrumpido cualquier tipo de servicio, el trabajo de reparación será continuo hasta que el servicio se restablezca. Cualquier daño a servicios públicos y/o privados subterráneos, causado por parte de la contratista, deberá ser reparado por ésta último, sin costo adicional para el ISSS. En ninguno de los casos mencionados anteriormente se reconocerá pagos a la Contratista por parte del ISSS. XIII) ORDEN DE CESACIÓN TEMPORAL DE TRABAJOS, RETIRO DE TRABAJO DEFECTUOSO Y NO AUTORIZADO. Siempre que el Supervisor constatare que la obra o una parte de ella, o cualquiera de sus componentes, está siendo ejecutada por la contratista de manera que no cumple en su totalidad con la calidad requerida, o con los requerimientos, estipulaciones, términos y condiciones establecidos en los documentos contractuales, o que se trata de trabajo defectuoso o no autorizado, el Supervisor podrá ordenar a la contratista por nota o por anotación en bitácora, la cesación temporal de los



trabajos, total o parcialmente, orden que deberá ser cumplida por la contratista inmediatamente la reciba. Si la contratista no acatara de inmediato la orden de cesación temporal, se considerara una causal para caducar el presente contrato. La cesación temporal de los trabajos ordenada por el Supervisor en ningún caso implicará prórroga del plazo contractual. La Contratista corregirá, retirará y/o restaurará de manera aceptable para el Supervisor, por su cuenta, cualquier trabajo defectuoso, no autorizado o que no cumpla con los requerimientos, estipulaciones, términos y condiciones de los documentos contractuales y no se le concederá compensación alguna por dicha corrección, retiro o restauración. XIV) MANTENIMIENTO DE LA OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN. La obra en ejecución deberá estar libre de obstáculos para facilitar el transporte de materiales y personal. Todos los sitios de trabajo deben ser accesibles para la inspección y supervisión. La Contratista deberá tener cuidado de no colocar materiales donde se dañen los recursos naturales y/o perjudiquen el libre tráfico peatonal. Se prohíbe expresamente a la contratista quemar cualquier producto proveniente de la construcción. Todo material a desalojar deberá ser depositado en botaderos identificados por la Contratista en cumplimiento de la legislación ambiental aplicable, sea nacional o municipal. XV) MEDIDAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL A IMPLEMENTARSE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. Será responsabilidad de la contratista ejecutar las obras y adoptar medidas encaminadas a la protección ambiental con el fin de mitigar los impactos ambientales durante todo el período que dure el presente contrato. La contratista deberá considerar la utilización de barreras provisionales para mitigación de polvo u otros agentes de contaminación hacia las demás áreas de la edificación o edificaciones adyacentes. El ISSS no será responsable por la inobservancia de parte de la contratista de cualquier contravención a la legislación ambiental aplicable, recayendo sus consecuencias exclusivamente sobre la contratista. XVI) PREVENCIÓN E INFORMES DE ACCIDENTE. La Contratista, en todo tiempo, tomará las precauciones necesarias para la seguridad de personas y bienes y cumplirá con todas las disposiciones y regulaciones de la legislación aplicable. La Contratista tomará, con relación a los trabajos que se realizan, las medidas de seguridad tendientes a protegerlos adecuada, continua y permanentemente de cualquier daño o pérdida que les pudiera afectar, tomando asimismo, todas las precauciones necesarias para la seguridad de sus trabajadores. La contratista se obliga a cumplir con todas las leyes y reglamentos laborales, de seguridad, prevención y demás legislación aplicable, a fin de prevenir accidentes o daños a las personas que se encuentren en el lugar donde se ejecutarán las obras, o cerca de él,

permitiendo, al mismo tiempo, que el Supervisor del proyecto verifique, durante las inspecciones, las veces que lo estime conveniente, el cumplimiento de esta obligación. En caso que cualquier operación, actividad, condición o práctica fuere considerada peligrosa por el Supervisor notificará por escrito a la contratista, quien, inmediatamente, tomará las medidas correctivas apropiadas y cumplirá con todos los requerimientos establecidos por la Ley. Lo establecido anteriormente, no exonera a la contratista de su responsabilidad de trabajar en forma segura durante todo el tiempo de ejecución de las obras. Dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al acaecimiento de cualquier accidente u otro acontecimiento que resulte o pudiera resultar en lesiones a la persona o en daños a la propiedad de un tercero, que resulte de o involucre cualquier acción u omisión de la contratista, sus subcontratistas o de sus empleados de uno o de otro y que procediese de cualquier forma de la ejecución del presente contrato, la contratista enviará un informe escrito de dicho accidente o suceso al Supervisor, exponiendo en forma amplia y precisa los hechos relativos al mismo y los daños causados. En una emergencia que afecte la seguridad, la vida, el trabajo o la propiedad advacente la contratista está obligada a tomar en forma inmediata las medidas necesarias y suficientes para evitar la posible pérdida o daño. Si la Contratista pretende utilizar en la obra fuentes y/o generadores de radiaciones ionizantes, deberá presentar previamente al Supervisor, los documentos de autorización de operación radioactiva, emitido por la autoridad correspondiente, con el objeto de que el Supervisor pueda verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad necesarias para prevenir accidentes radiológicos y/o exposiciones peligrosas o indebidas del personal. Asimismo, la contratista deberá informar por escrito al ISSS de todo accidente que recaiga sobre cualquiera de sus trabajadores y que requiera de mayor intervención que primeros auxilios in situ, dentro del plazo establecido en esta misma condición. XVII) SEGURIDAD SOCIAL. La contratista deberá inscribir a sus trabajadores bajo el Régimen de Salud del Instituto Salvadoreño del Seguro Social y en el Sistema Previsional, de acuerdo con las leyes de la República de El Salvador. De igual manera la Contratista se obliga a exigir a sus subcontratistas el cumplimiento de esta obligación. La contratista será la única y exclusiva responsable por los daños y perjuicios causados a terceros o sus bienes, como resultado de su propia negligencia en la ejecución de alguno o todos los trabajos realizados por ella, así como por personal relacionado directa o indirectamente con los trabajos. XVIII) HORARIO **DE TRABAJO.** El horario de trabajo será el que estipulo la contratista en su oferta o al inicio de la ejecución del proyecto, cumpliendo con lo regulado en la legislación laboral



salvadoreña. El ISSS no reconocerá pagos adicionales por labores en horario extraordinario, días no laborales o días de asueto legales a la contratista. En el caso que la contratista implemente jornada adicional fuera de dicho horario de trabajo (incluye días no laborales o días de asueto legales), deberá notificar por escrito al Supervisor con dos (2) días hábiles de anticipación, la fecha en la cual se propone comenzar cualquier parte importante de la obra. autorizada previamente por la Supervisión, a fin de garantizar su presencia en dicha operación. XIX) BOTADEROS PARA DESALOJOS. Los botaderos a ser utilizados para la disposición de los desalojos de desperdicios son de exclusiva responsabilidad de la contratista y deberán ser previamente aprobados por las autoridades establecidas por la legislación aplicable, sea éstas nacionales o municipales. XX) LIMPIEZA FINAL. Antes de la Recepción Final de la obra, la contratista deberá limpiar toda el área de trabajo y demás áreas aledañas utilizadas, de basura, materiales sobrantes, estructuras provisionales y equipo. Esta limpieza es una de las obligaciones contractuales a cargo de la contratista y no se le hará ningún pago adicional en este concepto. XXI) CONTROL DE CALIDAD. La Contratista será la responsable del Control de Calidad del proyecto y presentará al Supervisor la información de la gestión del control de calidad que lleva en la obra, poniendo a su disposición cuantos documentos y explicaciones o informes le sean solicitados. El Supervisor del proyecto, será el responsable de verificar, asegurar la calidad y la correcta ejecución de los procesos constructivos en la obra. Este tendrá que inspeccionar las obras para verificar que se cumpla con eficiencia y eficacia las obligaciones de la contratista, de conformidad a las especificaciones técnicas y demás requisitos, términos, estipulaciones y condiciones establecidas en el presente contrato y demás documentos contractuales. Es importante indicar que el Supervisor podrá solicitar en cualquier momento a la Contratista, la ejecución de ensayos de campo y laboratorio que considere necesarios, para garantizar la calidad de los trabajos realizados; los costos derivados de dichos ensayos correrán por cuenta de la Contratista. XXII) AJUSTE DE PRECIOS. No se harán ajustes a los precios de las partidas contratadas, incremento de la suma global contratada (monto del presente contrato), ni se pagarán partidas no contratadas, salvo en los casos siguientes: a) Que se modifique la naturaleza del trabajo de acuerdo a lo establecido en la cláusula Novena MODIFICACIONES CONTRACTUALES del presente contrato. Para el caso de las partidas o ítems no existentes en el Plan de Oferta a causa de la modificación de la naturaleza del trabajo, la contratista presentará para cada una de ellas un desglose de precios unitarios que estará sujeto a revisión y aprobación de la División de Infraestructura. Dicho precio

unitario una vez haya sido aprobado por la División de Infraestructura del ISSS, se utilizará para determinar el monto de cada una de las partidas nuevas y en su defecto el incremento de la suma global contratada. Para que la incorporación de las partidas no existentes en el Plan de Oferta o el incremento de la suma global contratada tengan efecto contractual, deberá emitirse una Orden de Cambio por la División de Infraestructura, previamente avalada por el Consejo Directivo del ISSS, la cual deberá ser consignada en una modificación al presente contrato firmada por las partes. b) Se modifiquen precios de mano de obra o insumos por disposiciones gubernamentales a través de Decretos o Laudos. Los ajustes o modificaciones al valor de la suma global contratada, se realizará siempre y cuando concurran las situaciones que a continuación se expresan: b.1) Que los insumos sean aquellos cuyos precios son controlados por el Estado, tales como: la mano de obra y cualquier otro artículo que se incorpore a dichos controles. b.2) Que el alza de los insumos y de la mano de obra ocurra dentro del plazo contractual, o que tales alzas se reflejen en un período de prórroga del plazo como resultado de las órdenes de cambio solicitadas por el ISSS. b.3) Que se trate de obras no ejecutadas al ocurrir dichas alzas. Para los efectos anteriores, la contratista presentará al Supervisor la solicitud correspondiente al revalúo para revisión del Administrador y visto bueno del Jefe de la División de Infraestructura, con el objeto de que éste a su vez lo envíe, para su aprobación, al Consejo Directivo del ISSS acompañándole el análisis de los precios unitarios a reajustar, y en el que conste claramente la diferencia entre el precio original contenido en la oferta y el que se pretende ajustar, haciéndose el desglose correspondiente, a fin de determinar el nuevo precio y encontrar el aumento real de cada precio unitario con respecto a la ficha original presentada. Por otra parte, la contratista deberá presentar al Supervisor, a fin de que éste los certifique, los porcentajes de avance de obra real de cada partida que pretende ajustar, a fin de determinar las cantidades de obra por ejecutar de acuerdo al Plan de Oferta. Una vez el Supervisor esté de acuerdo con las cantidades de obra faltante, se aplicará a éstas los nuevos precios unitarios aprobados por el Consejo Directivo del ISSS, con el propósito de determinar el aumento total que sufrirá el presente contrato. Cualquier solicitud de incremento del presente contrato deberá ser presentada dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al Decreto o Laudo que produzca el incremento. Si dentro de ese plazo no se ha presentado la solicitud por parte de la contratista, el ISSS quedará relevado de la obligación de ajustar el presente contrato. Asimismo, la contratista no tendrá derecho a ajustes al precio del presente contrato por las causas aquí estipuladas, si la obra se encuentra



atrasada en más de un cinco por ciento (5%) con respecto al programa de trabajo. XXIII) EMPLEADOS DE LA CONTRATISTA. La Contratista deberá obtener de las autoridades salvadoreñas correspondientes los permisos de entrada legal y residencia con autorización para trabajar en El Salvador para el personal no salvadoreño que desee emplear en la obra. La contratista será responsable de todos los trámites y gastos relacionados con la salida del territorio salvadoreño de los empleados no salvadoreños que haya contratado fuera de El Salvador para trabajar en este contrato, cuando los servicios de dicho empleado ya no sean requeridos, o cuando fuese ordenado por las autoridades salvadoreñas competentes y/o por la representación oficial en El Salvador del país de origen de dicho empleado. La Contratista se obliga a utilizar el personal que ha ofrecido en su oferta y del cual haya presentado currículum y demás información exigida. En caso que alguna o algunas de dichas personas no puedan, por razones de fuerza mayor, ser asignadas a la obra, la contratista deberá someter a aprobación de la División de Infraestructura del ISSS el currículum de él o los sustitutos. Dicha evaluación y aprobación se realizará en los mismos términos de cómo fueron evaluados al momento de presentación de las ofertas y deberán ser de igual o mayor capacidad y experiencia que las contenidas en la oferta. El Supervisor tendrá la obligación de verificar que el personal utilizado por la contratista en el desarrollo del proyecto sea el personal que ha ofrecido en su oferta y del cual haya presentado currículum y demás información exigida. En caso de verificarse que la contratista no ha asignado al proyecto a alguna o algunas de las personas ofrecidas en su oferta, el Supervisor del ISSS deberá hacerlo del conocimiento inmediato del Administrador del Contrato y de la Jefatura de la División de Infraestructura y proceder con el proceso de imposición de multa. El ISSS podrá exigir, por escrito, a la contratista directamente la separación inmediata del proyecto de uno o varios elementos de su personal clave, sin obligación alguna de proporcionar explicación al respecto, decisión que la contratista deberá ejecutar dentro de los cinco (5) días calendario contados a partir de la notificación respectiva. Dentro de los siete (7) días calendario posteriores a la notificación de separación del proyecto del o los elementos de su personal clave, la Contratista deberá presentar al Supervisor del ISSS el currículum vitae de el o los profesionales candidatos a ocupar la plaza para la aceptación o rechazo por parte del ISSS. En caso de falta de cualquier personal de la contratista, sea por ausencia, incapacidad, accidente, enfermedad o similares, la contratista deberá designar, mediante comunicación escrita dirigida al ISSS dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la falta, el personal interino correspondiente, quien hará las veces del que se ha sustituido y tendrá

todas sus atribuciones y obligaciones. La mencionada comunicación deberá ser acompañada del currículum vitae de la persona interina, quien deberá cumplir los mismos requisitos y presentar, al menos, la misma preparación académica y experiencia del personal, a juicio del ISSS. Transcurridos los tres días hábiles mencionados anteriormente sin que la contratista hava efectuado la designación del personal interino cumpliendo con los requisitos mencionados, el Supervisor podrá ordenar la cesación temporal de los trabajos hasta que se presente al lugar de la obra el personal que sustituirá al que falte. XXIV) PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN. Serán por cuenta y responsabilidad de la contratista las retenciones de las cuotas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Administradoras de Fondos de Pensiones y demás retenciones legales de los trabajadores empleados en la obra. La contratista también será responsable por las indemnizaciones en caso de accidentes de trabajo, despido injustificado o por cualquier otro motivo, así como por todas las demás prestaciones sociales y laborales establecidas por la legislación salvadoreña. La contratista acepta que el ISSS podrá practicar inspecciones en sus planillas de pagos al Instituto Salvadoreño del Seguro Social y Administradoras de Fondos de Pensiones relativas al proyecto, obligándose a ponerlas a la disposición del ISSS cuando este así lo requiera. Ante la negativa por parte de la contratista a suministrar al ISSS la información y la documentación antes mencionada, o el no proporcionarla de manera completa dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la fecha de la solicitud hecha por el ISSS, el Administrador del Contrato notificará al Departamento de Afiliación e Inspección, para que inicien el procedimiento de verificación del cumplimiento de Seguridad Social conforme a la Ley del Seguro Social. XXV) PRESENTACIÓN DE INFORMES. a) La Contratista deberá presentar un Informe Mensual al Supervisor del proyecto para su revisión y aprobación (impreso y digital), dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del siguiente mes, el cual cubra como mínimo los siguientes aspectos: : a.1) Descripción de los trabajos realizados en el período. a.2) Control de calidad implementado para los materiales y/o productos incorporados al proyecto. a.3) Avance Físico y Financiero del proyecto. a.4) Álbum Fotográfico. La no presentación de los informes, en el tiempo estipulado, la Contratista será acreedora de una penalidad de \$50.00 por cada día hábil de atraso en su presentación, que será descontado sin trámite alguno de la próxima estimación a cobrar. b) El Supervisor del proyecto preparará y presentará al Administrador del Contrato con periodicidad mensual, un informe que cubra los siguiente aspectos: b.1) Relación valorada de los trabajos ejecutados. b.2) Medios, equipo y personal puestos en la ejecución



de los trabajos conforme al programa de trabajo. b.3) Descripción de los aspectos más relevantes que han tenido lugar en la obra durante el mes. b.4) Avance (real y proyectado) físico y financiero del proyecto. b.5) Álbum fotográfico. XXVI) ESTIPULACIONES ESPECIALES. La contratista acepta y se obliga especialmente a suministrar al ISSS, a requerimiento de éste, cualquier información adicional o complementaria que se le solicitase con respecto a la realización del objeto del presente contrato, sin que tal evento incremente el costo pactado del presente contrato. Asimismo, se obliga a hacer las aclaraciones y ampliaciones que el ISSS estime necesarias. El ISSS será el único propietario de toda la información producida por efectos del presente contrato. Por tanto, toda la información producida referente al presente contrato por parte de la contratista y todos sus informes y documentos serán considerados como confidenciales por parte de la contratista, a excepción del conocimiento oficial que de ellos tendrá el ISSS. Toda esta información deberá ser entregada totalmente al ISSS previamente al Pago Final. La contratista no revelará, sin previo consentimiento escrito del ISSS, a terceros o personas ajenas al cumplimiento del presente contrato, pormenores referentes al mismo o sus disposiciones, ni cualquier especificación, plano, diseño, patrón, muestra o información suministrada por el ISSS o en su nombre, que se relacione con el presente contrato. Todo lo revelado al personal y empleados de la contratista a efectos de cumplimiento del presente contrato será confidencial y no excederá de lo estrictamente necesario para cumplir sus tareas. Ningún miembro del personal Directivo, Técnico, Auxiliar o Administrativo de la contratista podrá hacer uso de la información obtenida como resultado de la ejecución de su trabajo, para fines que no sean los contemplados en el presente contrato. La contratista se obliga a entregar a la finalización del trabajo y previamente al Pago Final, todos los documentos fuente y los producidos durante la ejecución del mismo, tales como mapas, levantamientos, libretas de campo, estadísticas procesadas, planos, etcétera. La contratista se obliga a incluir cláusulas similares a las antes mencionadas en todos los subcontratos que le sean autorizados. La contratista no utilizará nínguno de los documentos contractuales o información referente al proyecto para una finalidad distinta del cumplimiento del presente contrato. Todos los documentos contractuales, excepto el propio contrato, seguirán siendo propiedad del ISSS y si este lo requiere, le serán devueltos (en todos sus ejemplares) una vez cumplidas todas las obligaciones de la contratista con respecto al presente contrato. En caso que la ejecución de la obra no se concluya dentro del plazo establecido por causa imputable a la contratista, los costos por la extensión de los servicios de Supervisión serán

descontados de cualquier pago que se adeude a la contratista, y se pagarán al Supervisor por los días adicionales que fueran necesarios. XXVII) CESIONES Y TRANSFERENCIAS. Se prohíbe a la contratista subarrendar, adjudicar, vender, traspasar o, de cualquier otra manera, disponer del presente contrato, en todo o en parte o de su derecho, título, interés en el mismo, a favor de persona natural o jurídica alguna. El incumplimiento, por parte de la contratista, a lo expresado en esta sección es causal de caducidad del presente contrato, pudiendo el ISSS dejarlo sin efecto con responsabilidad para la contratista, de conformidad al procedimiento correspondiente y hacer efectivas las garantías. SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS. Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud del Administrador del Contrato durante la vigencia del contrato, la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por el Administrador del Contrato y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. SÉPTIMA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO. La contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. El monto del presente contrato será pagado a la contratista por medio de pagos a medida que avance el trabajo. Dichos pagos cubrirán todos los servicios prestados en la Ejecución de la Obra y aceptados por la División de Infraestructura del ISSS, deduciendo la retención para la amortización del anticipo, y en su caso, las multas y/o penalidades si las hubiere, las cotizaciones al Régimen de Seguridad Social que se encuentren en mora al momento de la facturación, según informe de la Unidad Financiera, y toda otra suma cuyo pago sea a cargo de la contratista de conformidad a los documentos contractuales. Todos los trabajos ejecutados cuyo valor se cancele mediante los pagos parciales, no releva a la contratista de su responsabilidad por los trabajos sobre los cuales se han hecho pagos y tendrá obligación de restaurar o reparar cualquier trabajo que haya sufrido deterioro por negligencia imputable a la contratista. El ISSS hará los pagos a la contratista sobre la base de los estimados aprobados por la Supervisión. Por medio de los estimados el Supervisor certificará las



cantidades de trabajo ejecutadas. Las estimaciones deberán ser presentadas por la contratista al ISSS, para ser revisadas por el Supervisor y aprobadas por el Supervisor y aprobadas por el Administrador del Contrato; o en su defecto devolver la estimación para que sea corregida. La liquidación final del presente contrato se hará después de haber sido completado y aceptado el trabajo, por el Supervisor y Administrador del Contrato mediante un Acta de Recepción Definitiva. Los pagos a la contratista por los trabajos ejecutados bajo el presente contrato se harán en dólares de los Estados Unidos de América (US\$). El monto de la última estimación no podrá ser inferior al siete por ciento (7%) del monto vigente del presente contrato, y la misma estará sujeta a retención (cuando aplique) siendo cancelado con posterioridad a la recepción definitiva del proyecto, de acuerdo a lo establecido por el Art. 112 de la LACAP. Las estimaciones cubrirán períodos mensuales de ejecución de obra y deberán ser elaboradas y presentadas en los formatos y de la manera que sea requerida por la Supervisión del ISSS. I) FORMA DE PAGO. El pago será efectuado dentro de treinta (30) días contados a partir de la fecha de entrega del recibo y Acta de Recepción (cuando aplique) en la Sección Trámite de Pago del ISSS. II) CONDICIONES GENERALES: Las facturas serán emitidas para Consumidor final, deben incluir IVA y detallando retención del 1%. Se elaborará una factura Duplicado-Cliente. Dicha factura debe ser autorizada por la División de Infraestructura del ISSS, en el período establecido y con base a los trabajos realmente ejecutados. III) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA. El ISSS ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución. IV) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO. El ISSS pagará a la contratista contra el avance de la obra. Para todo trámite de cobro, la contratista deberá presentar un original a color y cuatro (4) copias, más tres (3) copias digitales (CD) los documentos correspondientes al mes sujeto a cobro, los cuales son: 1) Factura Duplicado Cliente con IVA incluido, la cual deberá contener la siguiente información: nombre del proyecto, número de licitación y presente contrato, período que comprende lo facturado, monto de amortización de anticipo (en caso que lo hubiere) y acta de recepción, (cuando aplique). Esta factura deberá estar firmada por el Jefe de la División de Infraestructura en señal de aprobación de la estimación. 2) Memoria de cálculo de la estimación a cobro autorizada por la Supervisión y cuadros resumen autorizados por la Supervisión y el

Administrador del Contrato. Esta será presentada en original y dos (2) copias, más las copias en digital descritas; las cuales serán para la División de Infraestructura. A la Sección Trámite de Pago, será remitido únicamente los cuadros resumen que respalden el monto de la estimación objeto de cobro. 3) Para el primer pago deberá presentar: 3.1) Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS; éste será presentado únicamente en dos (2) ejemplares de la documentación a entregar, quedando uno (1) en la División de Infraestructura y el otro objeto de remisión hacía la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería. 3.2) Fotocopia de Constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por Jefatura del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. 3.3) Fotocopia de la Orden de Inicio. 3.4) Fotocopia del Acuerdo de Adjudicación emitido por el Consejo Directivo del ISSS. 3.5) Fotocopia de Notificación de Adjudicación. 3.6) Fotocopia de la Constancia de entrega de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo emitida por Jefatura del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI (cuando aplique). 4) Último recibo pagado de Cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentre en mora. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección de Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. V) RECOMENDACIONES DE PAGO. La contratista entregará detalle de la estimación sujeta a cobro la que constituye su Informe de Avance de los trabajos ejecutados. La contratista complementará la estimación con las memorias de cálculo y los documentos técnicos que le solicite la Supervisión, correspondiente al período sujeto a cobro. El Supervisor revisará y aprobará la estimación correspondiente; el Administrador del Contrato verificará y aprobará la estimación, la Jefatura de la División de Infraestructura autorizará la estimación. Los documentos de pago deberán ser elaborados y presentados en los formatos y de la manera que sea requerida por el ISSS. VI) LIQUIDACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA. La Supervisión examinará los trabajos sobre los cuales la contratista haya informado de su terminación y comprobará la perfección de dichos trabajos con relación a los requerimientos del Proyecto. El Administrador del Contrato apoyado en la Supervisión, determinará cuando a su juicio estén totalmente terminados los trabajos objeto del presente contrato para su entrega y aceptación final, de acuerdo con los Documentos Contractuales y se emitirá el Acta de Recepción Definitiva. Se notificará y se enviará copia de Acta de Recepción Definitiva al Departamento de Tesorería para que éste proceda a la Liquidación Final. VII) REQUISITOS PARA LIQUIDAR. 1) Acta de Recepción Definitiva. 2) Entrega del Informe



final elaborado por la contratista, conteniendo todos los planos de "Cómo Construido". debidamente aprobados por la Supervisión, las actas de reuniones y demás documentos pertinente que determine el Administrador del Contrato. 3) Entrega de todos los documentos requeridos por la Base de la Licitación en referencia y el presente contrato. 4) Constancia de entrega de la Garantía de Buena Obra a satisfacción del ISSS. 5) Recibo de liquidación final. 6) Acta de Declaración Jurada (otorgada ante notario) en la cual se indique que no tiene ningún reclamo económico derivado del presente contrato. VIII) PAGO FINAL. SOLVENCIA Y FINIQUITO. a) RECEPCIÓN PROVISIONAL. Terminada la obra habiéndose cumplido con las especificaciones, estipulaciones, términos y condiciones contenidas en los documentos contractuales, la contratista notificará al Supervisor y Administrador quienes dispondrán de diez (10) días hábiles para realizar inspección y verificar lo comunicado por la contratista, b) PLAZO DE REVISIÓN. A partir de la recepción provisional, la Supervisión, dispondrá de un plazo máximo de sesenta (60) días calendario para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes. En el caso de que se detectaren defectos o irregularidades, la Supervisión requerirá a la Contratista para que las subsane dentro del plazo máximo de quince (15) días calendario y el cual se notificará a la contratista, estando de acuerdo con la magnitud de las obras. Si la Contratista no subsanare los defectos o irregularidades detectadas en el plazo estipulado por la Supervisión, esta obligación se tendrá por incumplida por parte de la contratista. En este caso podrá el ISSS corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello a la contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del presente contrato con responsabilidad para la contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas que correspondan o según lo regulado en el Artículo 113 de la LACAP. c) RECEPCIÓN DEFINITIVA, Efectuada la revisión de las obras dentro del plazo máximo mencionado sin que se hayan detectado defectos o irregularidades en las obras, o subsanados los defectos o irregularidades detectadas, se procederá a la recepción definitiva; cabe mencionar que dicha recepción procederá siempre y cuando el Informe final de la contratista haya sido entregado al Administrador del Contrato, previa aprobación del Supervisor. Dicha recepción se hará mediante el acta correspondiente, la cual será enviada al Departamento de Contratos y Proveedores. Practicada la recepción definitiva de la obra, el ISSS, devolverá a la Contratista la Garantía de Cumplimiento de Contrato, previa presentación de la Garantía de Buena Obra y cualquier suma que pudiera haber sido deducida o retenida. El pago final correspondiente que

comprenderá cualquier suma que se le adeude a la contratista, será posterior a la aceptación satisfactoria por parte del ISSS de las obras y previa presentación de la Garantía de Buena Obra. Al recibir los trabajos y verificar que todos los trabajos objeto del presente contrato se han realizado satisfactoriamente dentro del plazo estipulado para ello, después de haber comprobado la solvencia de la contratista con todas las obligaciones derivadas del presente instrumento y que ha presentado la Garantía de Buena Obra, el ISSS procederá a pagar a la contratista cualquier cantidad que se le adeude. El finiquito se dará a la contratista una vez haya vencido el plazo de la Garantía de Buena Obra y no haya ningún reclamo pendiente y será extendido por el Departamento de Contratos y Proveedores la liquidación. Cumplido el plazo de la Garantía de Buena Obra se le devolverá a la contratista. En cualquier caso, para recibir el pago, la contratista deberá presentar además toda la documentación exigida en el numeral 32 (ESTIPULACIONES ESPECIALES) de la Base de Licitación Pública en referencia y Declaración Jurada que indique que no tiene ningún reclamo económico derivado del presente contrato. IX) ANTICIPO Y RETENCIONES. Si la contratista lo solicita y el ISSS estima que es procedente, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, así como también del análisis técnico realizado por la Supervisión del Proyecto siempre y cuando ésta lo estime conveniente; éste podrá conceder un anticipo a la contratista al inicio de sus labores, por el porcentaje máximo del treinta por ciento (30%) del valor total del presente contrato establecido en la Base de Licitación en referencia. Para ello. la contratista presentará a la Supervisión juntamente con su solicitud de anticipo, un Plan de Utilización del Anticipo, el cual deberá contener el nombre de las partidas, cantidades, montos y fechas de utilización, obligándose la contratista a cumplir dicho plan. El ISSS, en caso de ser procedente, entregará este anticipo a la contratista, toda vez que ésta haya presentado la solicitud, acompañada de los documentos siguientes, en original y cuatro (4) copias más tres (3) copias digitales en CD: a) Fotocopia de la Constancia de entrega de Garantía de Buena Inversión del Anticipo emitida por la UACI del ISSS; b) Plan de Utilización del Anticipo; c) Fotocopia del Acuerdo de Adjudicación del proyecto; d) Fotocopia del presente contrato (únicamente en dos ejemplares, quedando uno en la División de Infraestructura y el otro objeto de remisión hacía la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería); e) Fotocopia de la Constancia de entrega de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por la UACI del ISSS; f) Programa de Trabajo actualizado (en original y dos copias, el cual será para la División de Infraestructura); g) Fotocopia de recibo de cotizaciones correspondiente al último mes vencido, pagadas al



ISSS, que compruebe que no se encuentra en mora; h) Fotocopia de la Orden de Inicio. La Supervisión verificará el uso correcto del anticipo conforme al plan de utilización del mismo; además, es importante mencionar que el Administrador del Contrato cuenta con la atribución de la fiscalización de utilización del anticipo, tal como se encuentra descrito en el Artículo 74, literal "b" del Capítulo I (EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS - ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO) del Reglamento de la LACAP. En caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, se hará efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo. Para amortizar el anticipo otorgado, de cada pago que deba hacerse a la contratista se retendrá un porcentaje de lo estimado, hasta que éste quede cancelado. El pago total del anticipo deberá quedar cancelado antes de la última estimación (liquidación). Luego de la aprobación de los documentos antes mencionados, la contratista deberá presentarlos en la Sección de Trámite de Pago del Departamento de Presupuesto o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. El anticipo deberá ser manejado en una cuenta bancaria exclusiva, con el propósito de verificar su buen uso y dándole cumplimiento al Art. 40 literal f) y Art. 74 literal b) del Reglamento de la LACAP, por lo que, para tales efectos deberá hacer la designación de la cuenta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la copia del contrato debidamente legalizado y notificar la cuenta a la Supervisión y Administrador del Contrato. Si la Contratista ya posee un número de cuenta registrada para trámites de pago que le haga el ISSS, esta será considerada como la cuenta bancaria exclusiva para la verificación del buen uso del anticipo otorgado, independientemente del número de contratos que firme con la Institución. OCTAVA: GARANTIAS. I) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la contratista deberá presentar a satisfacción del Instituto, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al 10% sobre el valor del contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buena Obra. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato, estará vigente a partir de la suscripción del contrato No. O-001/2018 y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buena Obra. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. a. PLAZO DE

PRESENTACIÓN. Dicha garantía deberá presentarla en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado, ya sea en forma impresa o por correo electrónico (en cuyo caso, la impresión del comprobante de envío constituye la única prueba para la contabilización de dicho plazo). b. ESPECIES. Se aceptarán como Garantías de Cumplimiento de Contrato: i) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras o Afianzadoras debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyos documentos quedarán en poder del Instituto. c. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA. Si la contratista incumple alguna de las especificaciones consignadas en el presente contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. II) GARANTÍA DE BUENA OBRA. La contratista se obliga a otorgar a favor del ISSS una Garantía de Buena Obra, para asegurar que la Contratista responderá por las fallas y desperfectos de los bienes y servicios (contenidos y detallados en el plan de oferta) que le sean imputables durante el período de un año; el plazo de la vigencia de ésta garantía se contará a partir de la recepción definitiva de la obra. El monto de la Garantía de Buena Obra será por un valor equivalente al 10% del monto total final del contrato. La Contratista se obliga para con el ISSS a garantizar las obras, bienes y servicios durante el plazo de un año que se contará a partir de la fecha en que sea recibida la obra a entera satisfacción del ISSS, mediante el Acta de Recepción Definitiva, para responder cuando se detecten defectos o vicios ocultos en la ejecución de la obra o materiales, dentro del período de la garantía. A partir de la entrega de la Garantía de Buena Obra y dentro del plazo establecido cualquier reparación, sustitución o modificación necesaria será la el Administrador del Contrato, quien podrá ordenarlas a la contratista y le señalará el tiempo requerido para efectuarlas, quedando la Contratista obligada a realizar estas reparaciones, sustituciones o modificaciones exclusivamente por su cuenta y costo. En caso de incumplimiento por parte de la Contratista, el Administrador del Contrato notificará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, a fin de informar al Titular para los efectos legales correspondientes sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1660 del Código Civil. a. PLAZO DE PRESENTACIÓN. Esta garantía se presentará en el



Departamento de Contratos y Proveedores de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la recepción definitiva de las obras. La no presentación de esta garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que, ante las fallas y desperfectos que le sean imputables a la contratista de la obra recepcionada, pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Además, el Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes a la Contratista mientras ésta no haya presentado a la UACI la Garantía de Buena Obra, lo cual será prevenido en el acta de recepción definitiva. b. ESPECIES. Se aceptarán como Garantías de Buena Obra: i) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras o Afianzadoras debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyos documentos quedarán en poder del Instituto. III) GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO. Si la contratista lo solicita y el ISSS estima que es procedente, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, así como también del análisis técnico realizado por la Supervisión del Proyecto siempre y cuando ésta lo estime conveniente, éste podrá conceder un anticipo a la contratista al inicio de sus labores, por el porcentaje máximo del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. La Garantía de Buena Inversión de Anticipo es aquella que se otorga a favor del ISSS, para garantizar que la contratista aplicará efectivamente los recursos asignados en los rubros que deberá detallar en el Plan de Utilización del Anticipo. La cuantía de esta garantía será por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo concedido y estará vigente hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida en el presente contrato y la Base de la Licitación en referencia. i) El anticipo deberá ser cubierto a través del descuento correspondiente en las estimaciones de pago, debiendo estar completamente amortizado al 100% antes de la última estimación (liquidación) sin que esto afecte el 5% de retención establecido en la LACAP. ii) Esta Garantía tendrá una vigencia hasta el plazo de ejecución de la obra y/o hasta la liquidación del anticipo de conformidad a la forma de pago establecida en los términos de la Base de Licitación en referencia y deberá ser entregada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS. a. PLAZO DE PRESENTACIÓN. La presentación de esta garantía es un requisito para la entrega del anticipo, por lo que deberá ser rendida por la contratista antes de recibir el anticipo, en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. Esta garantía será devuelta a la

contratista previa verificación que el anticipo ha sido amortizado en su totalidad y a solicitud escrita de la contratista, previa aprobación del Administrador del Contrato. b. ESPECIE. Se aceptarán como Garantía de Buena Inversión de Anticipo: i) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras o Afianzadoras debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyos documentos quedarán en poder del Instituto. c. EFECTIVIDAD. En caso que la División de Infraestructura verificare o comprobare el mal o indebido uso de todo o parte del anticipo, se hará efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo. NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES. Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Administrador del Contrato y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados. Dicha solicitud se podrá presentar a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **DÉCIMA: PRÓRROGA** DEL CONTRATO. Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga.

La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP. <u>DÉCIMA PRIMERA</u>: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la contratista, y sus anexos; b) Transcripción del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2017-2131.DIC., asentado en el acta número 3763 de fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2017, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó UN (1) código de la Licitación Pública número 2017000007. denominada "REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL ISSS SAN SALVADOR"; c) el acta de apertura de ofertas; d) las garantías; e) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere; f) las consultas si las hubiere; g) las resoluciones modificativas, si las hubiere; h) El Acuerdo de Consejo Directivo número 2017-1506.OCT., contenido en el Acta 3751 de fecha 2 DE OCTUBRE DE 2017, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se aprobó la Base de la Licitación en referencia; i) El documento que contiene la Base de la Licitación antes referida, sus anexos o modificaciones, si los hubiere; y j) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro, servicio y obra objeto del presente contrato. DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la rorma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar

estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. DECIMA TERCERA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO. Conforme con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción, DÉCIMA CUARTA: PENALIZACIONES. I) MULTAS. Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del presente contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS: a) La Supervisión informará por escrito al Administrador del Contrato, acerca de cualquier atraso y/o incumplimiento cometido por la contratista. b) Recibido el informe anterior, el Administrador del Contrato procederá a analizar lo relativo al atraso y/o incumplimiento atribuidos a la contratista, y emitirá dictamen que contenga su opinión acerca de dicho atraso y/o incumplimiento. c) Efectuado lo anterior, el Administrador del Contrato, informará y remitirá inmediatamente al Jefe de la División de Infraestructura y/o la Subdirección Administrativa (cuando aplique) del ISSS su informe, inmediatamente el Jefe de la División de Infraestructura y/o el Subdirector Administrativo (cuando aplique) del ISSS enviará a la UACI su dictamen, a efecto que ésta haga del conocimiento del Titular o a quien éste designe del ISSS de dicho incumplimiento. d) El Titular o a quien éste designe emitirá Resolución por medio de la cual inicie el procedimiento orientado a establecer la sanción correspondiente a la contratista por el incumplimiento de sus obligaciones, confiriéndole audiencia a la contratista por el plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación respectiva que habrá de efectuar la UACI, para que la contratista manifieste por escrito ante el Titular o a quien éste designe sus argumentos sobre el incumplimiento atribuido, adjuntando los documentos que considere pertinentes. e) La contratista, si lo considera, hará uso de su Derecho de Audiencia, por escrito, ante el



Titular o a quien éste designe dentro del término fatal de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se efectúe la notificación relacionada en el literal anterior, debiendo dentro de dicho plazo manifestar por escrito sus argumentos acerca de los atrasos y/o incumplimientos que se le atribuyan y acompañar los documentos que considere pertinentes. f) Vencido el plazo concedido a la contratista y habiendo hecho uso de su Derecho de Audiencia, el Titular o a quien éste designe pedirá la Opinión del Administrador del Contrato, sobre los argumentos técnicos vertidos por la contratista, la que deberá ser emitida dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, luego de solicitada. q) Emitida la anterior opinión técnica, el Titular o a quien éste designe, pedirá Opinión a la Unidad Jurídica la que deberá ser emitida dentro del plazo de tres días (3) hábiles, luego de solicitada, quedando de esta manera el procedimiento listo para resolución. h) El Titular o a quien éste designe con vista del Informe del Supervisor de la Obra, el informe del Administrador del Contrato, el dictamen del Jefe de la División de Infraestructura o del Subdirector Administrativo (cuando aplique) y la opinión técnica y jurídica, pronunciará resolución imponiendo o no la multa correspondiente, según proceda, la cual se notificará a la contratista por la UACI de conformidad a la forma y plazo previsto en la LACAP. i) En caso que la contratista no hubíere hecho uso del Derecho de Audiencia conferido, el Titular o a quien éste designe, previa opinión de la Unidad Jurídica sobre el caso, la que deberá ser emitida dentro del plazo de tres días (3) hábiles, luego de requerida, y con vista del Informe del Supervisor de la Obra, y del informe del Administrador del Contrato y el dictamen del Jefe de la División de Infraestructura pronunciará resolución imponiendo o no la multa correspondiente, según proceda, la cual se notificará a la contratista por la UACI de conformidad a la forma y plazo previsto en la LACAP. i) El Titular o a quien éste designe informará a la Unidad Financiera Institucional y a la División de Infraestructura acerca del monto de la multa impuesta, para que dicha suma sea descontada del más próximo pago que deba hacerse a la contratista. II) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO. El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa, sin responsabilidad y sin que se le exima a la contratista de las sanciones que correspondan. por cualquiera de las siguientes causales: a) Por la entrega de bienes, servicios u obras diferente a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de la Licitación respectiva; c) Por el rechazo de los bienes, servicios u obras hasta dos veces por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las

prestaciones a los pacientes del ISSS; y, e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibiliten cumplir con sus obligaciones frente a terceros. III) CADUCIDAD DEL CONTRATO. El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el presente contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. DEL PROCEDIMIENTO PARA DEJAR SIN EFECTO EL PRESENTE CONTRATO POR LA EXISTENCIA DE UNA CAUSAL DE CADUCIDAD: a) Identificada la existencia de cualquier causal de caducidad del presente contrato, el Supervisor de la Obra presentará, por escrito, al Administrador del Contrato, informe detallado acerca de la existencia de la causal de caducidad de que se tratare. b) Recibido el informe, el Administrador del Contrato procederá a analizar lo relativo a la existencia de la causal de caducidad atribuida a la contratista y emitirá dictamen que contenga su opinión y lo remitirá inmediatamente a la UACI del ISSS, adjuntando el informe del Supervisor de la Obra a efecto que aquella haga del conocimiento del Director General del ISSS de dicha causal. c) El Director General emitirá Resolución por medio de la cual inicie el procedimiento orientado a establecer la existencia de la causal de caducidad correspondiente, confiriéndole audiencia a la contratista por el plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación respectiva que habrá de efectuar la UACI, para que la contratista manifieste por escrito ante la Dirección General sus argumentos sobre el incumplimiento atribuido. d) La contratista, si lo considera, hará uso de su Derecho de Audiencia, por escrito, ante el Director General dentro del término fatal de cinco (5) días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se efectúe la notificación relacionada en el literal anterior, debiendo dentro de dicho plazo manifestar por escrito sus argumentos acerca de los atrasos y/o incumplimientos que se le atribuyan. e) Vencido el plazo concedido a la contratista y habiendo hecho uso o no de su Derecho de Audiencia, el Director General emitirá resolución de apertura a prueba por el término de cinco (5) días hábiles a efecto de practicar todas aquellas que sean contundentes y pertinentes, lo cual se notificará a la contratista de conformidad a lo provisto en la LACAP. f) Transcurrido el plazo descrito



anteriormente y si la contratista aportó pruebas, el Director General solicitará opinión técnica al Administrador del Contrato y al Jefe de la División de Infraestructura la que deberá ser emitida dentro del plazo de cinco días (5) hábiles, luego de solicitada, q) Emitida la anterior opinión técnica, el Director General, pedirá Opinión a la Unidad Jurídica la que deberá ser emitida dentro del plazo de tres días (3) hábiles, luego de solicitada, quedando de esta manera el procedimiento listo para resolución. h) El Director General con vista del Informe del Supervisor de la Obra, el dictamen del Administrador del Contrato, del Jefe de la División de Infraestructura, los argumentos de la contratista, pruebas aportadas al proceso, y la opinión técnica y jurídica, pronunciará su resolución dando por caducado o no el presente contrato, según proceda, lo cual se notificará a la contratista por la UACI de conformidad a la forma y plazo previsto en la LACAP. i) En caso que la contratista no hubiere aportado prueba en el plazo otorgado para ello, el Director General, previa opinión de la Unidad Jurídica sobre el caso, la que deberá ser emitida dentro del plazo de tres días (3) hábiles. luego de requerida y con vista del Informe del Supervisor de la Obra, y del dictamen del Administrador del Contrato y del Jefe de la División de Infraestructura, pronunciará resolución dando por caducado o no el presente contrato, según proceda, la cual se notificará a la contratista por la UACI de conformidad a la forma y plazo previsto en la LACAP. <u>DÉCIMA QUINTA</u>: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS. El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS. Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, otorgadas por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y exigirá la reposición de las obras que presenten el vicio o deficiencia. Antes de expirar el plazo de las garantías antes indicadas y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía pertinente de conformidad a la LACAP y el Reglamento de dicha Ley, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los bienes, obras o servicios rechazados. Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Buena Obra otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Supervisor

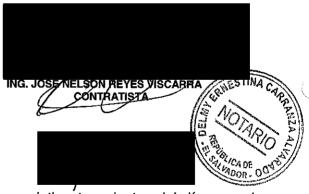
de la Obra y/o Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de la obra que presente el vicio o deficiencia. Antes de expirar el plazo de la Garantía de Buena Obra, antes indicada y comprobado que las obras no pueden ser reparadas, sustituidas o prestadas, el Supervisor de la Obra y el Administrador del Contrato, harán las gestiones necesarias para hacer efectiva dicha Garantía, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. III) PUBLICACIÓN DE RESPONSABILIDAD. En caso que la contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de mala imagen en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la entrega del bien, obra o prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa, le notificó la situación de mala imagen que ha provocado. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL. En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento



sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicarán el Código de Comercio, Código Civil, las Leyes, Normas y Reglamentos enunciados en el numeral 18 (LEYES, NORMAS Y REGLAMENTOS) de la Base de la Licitación en referencia y demás legislación aplicable. DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO. Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para recibir notificaciones la dirección siguiento:

Sigi	liente:								
у	las	direcciones	de	correos	electrónicos:				
En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad									
de :	San Sah	vador, a los once d	días del me	es de enero	de dos mil diecioch	10.			

DR. RICARDO CEA ROUANET DIRECTOR GENERAL- ISSS



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y veinticuátro minutos del día once de enero de dos mil dieciocho. Ante mí, **DELMY ERNESTINA CARRANZA ALVARADO**, Notario, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, **COMPARECEN**: el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de edad, Médico Cirujano, del domicilio a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

quien actúa en su calidad de Director General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará "EL INSTITUTO" o "El ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dosuno; y por otra parte el señor JOSE NELSON REYES VISCARRA, de de edad, Ingeniero Civil, del domicilio quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad CONSTRUCTORA REYES VISCARRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CONSTRUCTORA REYES VISCARRA, S.A. DE C.V., sociedad del domicilio Número de Identificación Tributaria: a quien se denominará "LA CONTRATISTA", y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de DIECINUEVE CLÁUSULAS, escritas en veinte hojas de papel simple, de conformidad con la Transcripción del Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número DOS MIL DIECISIETE- DOS MIL CIENTO TREINTA Y UNO.DIC., asentado en el acta número TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES de fecha DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó un código de la Licitación Pública número DOS O DIECISIETE CERO CERO CERO CERO CERO SIETE, denominada "REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL ISSS SAN SALVADOR", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida en el proceso de compra; el contrato estará vigente por trescientos sesenta y cinco días calendario contados a partir de su suscripción, es decir, desde la presente fecha hasta el día diez de enero de dos mil diecinueve, plazo que contempla el tiempo necesario para la ejecución de la obra física y para la liquidación administrativa y financiera de la obra; el plazo de ejecución de la obra iniciará a partir de la emisión de la orden de inicio respectiva y tendrá una duración de ciento ochenta días calendario; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, el cual incluye el Impuesto RHESTINA



a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario DOY FE: A) Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. B) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor RICARDO CEA ROUANET, como Director General y Representante Legal del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor RICARDO CEA ROUANET tomó Protesta Constitucional como **DIRECTOR GENERAL** del **INSTITUTO SALVADORENO DEL** SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director

General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce.- En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. C) De ser legitima y suficiente la personería con la que actúa el Ingeniero JOSE NELSON REYES VISCARRA, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Certificación notarial del Testimonio de Escritura Matriz de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las quince horas del día once de diciembre del año dos mil tres, ante los oficios notariales de Nelly Beatriz Rodriguez Espinoza, inscrita en el Registro de Comercio, al número CUARENTA Y SIETE del Libro UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, en la cual consta que la sociedad Constructora Reyes Viscarra S.A de C.V. es de naturaleza, régimen patrimonial, denominación y domicilio según lo expresado, constituida para un plazo de vigencia indefinida, que la Representación Judicial y Extrajudicial, así como el uso de la firma social corresponden al Administrador Único Propietario, sin restricciones de ninguna naturaleza, por tanto facultado para ejecutar los actos y operaciones de la sociedad sin necesidad de autorización previa; durará en el ejercicio de su cargo por periodos de cinco años, pudiendo ser reelecto; b) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social y Aumento de Capital Mínimo de la sociedad CONSTRUCTORA REYES VISCARRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CONSTRUCTORA REYES VISCARRA, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador a las quince horas del día doce de Julio del año dos mil diez, ante los oficios notariales del Licenciado Rafael Alonso Morales, inscrita al número SETENTA Y UNO del libro DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES del Registro de sociedades del Registro de Comercio, manteniendo invariables el resto de estipulaciones; c) Certificación notarial de Credencial de nombramiento del Administrador Único, extendida el treinta de enero de dos mil catorce, inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y TRES del Libro TRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE, en la que consta que en Junta General Ordinaria, celebrada a las ocho horas y treinta mínutos del día veintinueve de enero de dos mil catorce, acta número dieciséis, punto número tres se eligió el Administrador Único Propietario y Administrador Único Suplente, habiendo resultado electo como Administrador Único Propietario, el compareciente Ingeniero JOSE NELSON REYES VISCARRA, quien durara en funciones por un periodo de cinco años, con vencimiento al día veinticuatro de



febrero de ---- dos mil diecinueve. En consecuencia el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

